



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM

PRONUNCIAMIENTO N. ° 009 CD-JUSDEM-2023

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM, **en defensa de la independencia y autonomía judicial**, ejercitando la facultad de expresarnos, ante el Comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas del 23 de septiembre de 2023, titulado **Sobre el Presupuesto del Poder Judicial para el año 2024**, nos dirigimos a la opinión pública a fin de manifestar lo siguiente:

1.- Son principios básicos de toda sociedad democrática que se basa en la separación de los poderes, el respeto irrestricto a la Autonomía Judicial y a la Independencia Judicial. La primera, implica la suficiencia del Poder Judicial de desenvolverse institucionalmente sin depender de otros poderes, lo cual se materializa con el manejo de un presupuesto acorde a sus necesidades. La segunda importa el derecho de la ciudadanía a que sus jueces resuelvan los casos sin ninguna clase de injerencia, siendo uno de sus componentes, la seguridad económica que impone asegurar que los jueces tengan remuneraciones, condiciones de servicio y de jubilación dignas. Sobre ello, las Naciones Unidas convocó al mundo (año 2000), y se establecieron los **Principios de Bangalore sobre la judicatura**, señalan que la independencia judicial exige tres condiciones mínimas: **a)** independencia institucional, **b)** seguridad económica, y; **c)** seguridad del puesto

2.- En este contexto, es **TERGIVERSADA** la información vertida en el comunicado de la referencia sobre que la asignación del presupuesto al Poder Judicial se ha incrementado continuamente durante los últimos ocho años, pues, no se está considerando el factor inflacionario, y en ese sentido, no se tiene en cuenta cómo el presupuesto de otros sectores se ha incrementado, siendo un claro ejemplo de ello, el presupuesto del Congreso, el cual se ha incrementado de manera progresiva y considerable.

De manera cuestionable se indica que el Presupuesto institucional, solo cubre remuneraciones del personal, cuando el MEF recorta las partidas de infraestructura y bienes, al punto que, la mayoría de juzgados funcionan en inmuebles alquilados o prestados, que se siguen cosiendo y foliando expedientes a mano, en un mundo dominado por la Inteligencia artificial, y que se tienen que fijar las audiencias a cinco meses calendario, porque no existen suficientes jueces ni personal capacitado. Más bien, no se tiene en cuenta que el mayor litigante en el Poder Judicial es el Estado (por no cumplir con los pensionistas, con los policías ni empleados) y que las cárceles están hacinadas y cada juez tiene a su cargo tres veces más expedientes de los que debiera tener.

3.- Del mismo modo, es **FALSO** lo que señala el Comunicado de la referencia respecto a las remuneraciones que perciben los jueces en el país, las cuales son diferentes dependiendo de la instancia en la que desempeñen sus funciones:

Instancia	Remuneración
Juez de Paz Letrado	1405.05
Juez Especializado	2005.07
Juez Superior	3500.00

Lo que aumenta los ingresos mensuales son el bono por función jurisdiccional y los gastos operativos **QUE NO SON SINCERADOS COMO REMUNERATIVOS, Y CONSECUENTEMENTE, NO SON CONSIDERADOS PENSIONABLES**; por ello, cuando un juez cesa, su pensión mensual es ínfima, incluso muy inferior a lo que perciben los servidores jurisdiccionales y administrativos.

En nuestro país, de aproximadamente un total de tres mil Jueces (que prestan servicios a treintitrés millones de peruanos), únicamente 19 jueces supremos titulares perciben ingresos sincerados (porque para ellos los bonos y gastos operativos son pensionales) superiores a los 40,000 soles, a quienes incluso se les ha conferido un bono, el cual se niega otorgarse de manera proporcional a los demás jueces del país.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las remuneraciones de los Jueces Superiores, Especializados y de Paz Letrado equivale a un porcentaje de las remuneraciones de los jueces supremos, originariamente los porcentajes eran 90%, 80% y 70% respectivamente; sin embargo, mediante la **Ley 30125 estos porcentajes fueron reducidos al 80%, 62% y 40% respectivamente.**

Los jueces y trabajadores **NO PEDIMOS AUMENTO DE SUELDOS** (congelados hace más de 20 años), sino el cumplimiento de leyes, el sinceramiento de planillas (No más trabajadores CAS) y un presupuesto institucional razonable a fin de garantizar que el ciudadano reciba una atención de justicia oportuna y predecible.

4.- Puntualmente, los jueces EXIGIMOS EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL A FIN DE PERCIBIR UNA REMUNERACIÓN DIGNA CONFORME A LOS PORCENTAJES DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS JUECES SUPREMOS, INCLUYENDO TODO TIPO DE INGRESOS.

Los jueces, no tenemos convenio colectivo ni derecho a huelga, y, salvo el ejercicio restringido (por horas) de la docencia Universitaria, los jueces estamos prohibidos de realizar cualquier otra actividad que nos genere ingresos, trabajamos en condiciones inadecuadas. Muchos jueces y juezas adolecen de diversos problemas de salud como consecuencia del estrés y la presión del trabajo, un número menor tiene alguna discapacidad; sin embargo, ante los pedidos efectuados para hacer teletrabajo, algunas Cortes Superiores se los están denegando; contrariamente en algunas instituciones públicas se ha implementado con éxito el teletrabajo general, como por ejemplo, en el Tribunal Constitucional, e inclusive en el Congreso de la República y la Presidencia de la República.

Es más, siendo los jueces un número comparativamente inferior en relación con los fiscales y los docentes universitarios (por tanto, el desembolso es mayor para el pago de sus haberes), a éstos últimos, recientemente se les ha incrementado sus remuneraciones, pese a que el monto de las mismas está condicionado a lo que perciben los jueces, a quienes, no sólo no se les ha incrementado, sino que no se les sincera.

5.- EXIGIMOS al Congreso de la República que se conceda el presupuesto solicitado por el Presidente del Poder Judicial, el cual permitirá que este Poder del Estado pueda brindar un servicio adecuado a la ciudadanía y conceder una remuneración digna a los jueces y juezas del Perú.

6.- INVOCAMOS a los jueces y juezas del Perú, dentro del marco de la ley, adopten medidas colectivas en defensa de nuestros derechos.

Lima, 25 de septiembre de 2023